



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10894

Artículo 1º.- *Modifícase el artículo 32 de la Ley N° 8802 -Consejo de la Magistratura-, el que queda redactado de la siguiente manera:*

Artículo 32.- *Atribuciones del Gobernador. El Gobernador remitirá a la Legislatura provincial los pliegos de los aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, de acuerdo al orden de mérito confeccionado por el Consejo de la Magistratura”.*

Artículo 2º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA